

A las veinte horas con veintiún minutos del 09 de enero de 2017, se abrió una Sesión Extraordinaria Virtual con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Alfredo Dammert Lira, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Obed Chuquiwayta Arias, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casosol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria a la sesión, por encargo de la Presidente del Consejo Directivo, señalando que la misma se mantendría abierta hasta el día jueves 12 de enero de 2017 a las 14:00 horas.

I.- DESPACHO

1.1. Memorando N° 003-2017-GAU-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Memorando N° 003-2017-GAU-OSITRAN mediante el cual la Gerencia de Atención al Usuario informa respecto del cumplimiento del encargo formulado mediante Resolución N° 051-2016-CD-OSITRAN

Al respecto, los señores directores tomaron conocimiento.

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Proyecto de Mandato de Acceso a facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 003-17-GSF-GAJ-OSITRAN mediante el cual se proponen los términos del mandato de acceso solicitado por LAN PERÚ S.A respecto a la facilidad esencial para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Sobre ello, el informe presentado señala que LAN PERÚ ha solicitado la emisión de un mandato de acceso para prestar el servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Asimismo, que el cargo de acceso por el servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, conforme a lo indicado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos mediante Informe N° 001-17-GRE-OSITRAN, se fija en 19,36 USD/m², sin IGV, el cual tendrá una vigencia tres (03) años.

Adicionalmente, que de acuerdo al procedimiento establecido en el REMA, corresponde que el Consejo Directivo de OSITRAN apruebe el proyecto de Mandato de Acceso solicitado por LAN PERÚ S.A., el cual será notificado a las partes, para que en





un plazo de diez (10) días, emitan sus comentarios u objeciones. Luego de transcurrido dicho plazo, OSITRAN contará con un plazo de 30 días para emitir el Mandato de Acceso correspondiente

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2006-606-17-CD-OSITRAN
de fecha 12 de enero de 2017

Vistos, el Informe N° 003-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 001-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como las solicitudes de mandatos de acceso a los diversos usuarios intermedios y las comunicaciones cursadas por Lima Airport Partners S.R.L.; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN (REMA) acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 003-17-GSF-GAJ-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 001-17-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, referidos al proyecto de Mandato de Acceso al servicio esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Oficinas Operativas – Área Gris) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- b) Remitir a Lima Airport Partners S.R.L. y al Usuario Intermedio solicitante, el Informe N° 003-17-GSF-GAJ-OSITRAN, que adjunta el proyecto de Mandato de Acceso, así como el Informe N° 001-17-GRE-OSITRAN en el que se sustenta el cargo de Acceso.
- c) El Usuario Intermedio solicitante y Lima Airport Partners S.R.L., podrán expresar por escrito a OSITRAN, sus comentarios u objeciones al proyecto de Mandato de Acceso dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados los informes antes mencionados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 100° del REMA.
- d) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su condición de Gerencia de Línea responsable de la conducción del procedimiento de emisión de Mandato de Acceso, queda encargada de remitir al Usuario Intermedio y a Lima Airport Partners S.R.L., la documentación indicada en el literal b) del presente acuerdo.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.2. Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2016-CD-OSITRAN

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 0005-2017-GPP-OSITRAN mediante el cual se remitió la propuesta de modificación al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017, en virtud a lo establecido en la segunda disposición





complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, Ley N° 30518.

Al respecto, el informe indicó que el Presupuesto de Ingresos Modificado del OSITRAN presenta una disminución significativa de los ingresos principalmente en los Aportes por Regulación de las Concesiones Cofinanciadas debido a factores exógenos a la Entidad, tales como las demoras en la entrega de los terrenos, la liberación de interferencias y cierre financiero, tal como lo informó la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (GSF).

Siendo así, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de las comunicaciones cursadas por las áreas (GSF, GRE y GA) determinó una variación en las estimaciones de ingresos, lo que implica una disminución de los Recursos Directamente Recaudados del OSITRAN, aprobados en la Ley N° 30518, siendo que los S/. 93 852 161 deben reducirse en S/. 5 801 024; por lo que corresponde modificar el presupuesto institucional del año 2017 a un monto de S/ 88 051 137 en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, que dispone de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autorizará a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 15 de enero de 2017.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, en tanto la modificación del Presupuesto Institucional del OSITRAN se encuentra en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, resulta jurídicamente viable; asimismo, indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo tiene como función entre otras, la de aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad; por lo que le corresponde aprobar su modificación.



Sobre el informe presentado, el señor Balbuena solicitó aclaración respecto de los siguientes puntos: a) ¿Cuáles serían las principales causas por las que hay cerca de 8,4 millones menos en la proyección de aportes por regulación en concesiones cofinanciadas? y b) ¿A qué se debe la gran diferencia que existe en la modificación respecto de los intereses por depósitos, los cuales van de 540 mil a 2,93 millones?

Al respecto, la Presidente del Consejo Directivo señaló que la menor recaudación por concepto de Aporte por Regulación en las concesiones bajo nuestro ámbito, responde a más de un motivo, uno de los cuales son los retrasos que se generan en el desarrollo de los proyectos debido a los incumplimientos sistemáticos del Estado en la entrega de predios, cuyo caso más grave (e importante en impacto), es la Línea 2 del Metro. Sin embargo, señaló que la ralentización de la economía también tiene que ver con la reducción de ingresos. Asimismo, indicó que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto explicaría el tema relacionado a los intereses a favor de OSITRAN.

Por su parte, respecto a las consultas formuladas por el señor Balbuena, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indicó lo siguiente:

1. La proyección de Ingresos del Presupuesto 2017, se ha reducido de 93.8 a 88 millones por las siguientes razones:
 - a. Los ingresos de aportes por regulación de concesiones auto sostenibles se incrementaron de 38 a 40 millones
 - b. Los ingresos de aportes por regulación de concesiones cofinanciadas disminuyó de 53.3 a 39.9 millones (13.4 millones menos de proyección de ingresos).
 - c. Los ingresos de aportes por supervisión (Línea 1) serán de 3.6 millones
 - d. Otros ingresos serán de 4.1 millones (en donde resalta los ingresos por intereses por depósitos)

Podemos señalar que la caída de 14 millones en la recaudación de aportes por regulación de las concesiones cofinanciadas se ha visto compensada con la mayor proyección de ingresos en las concesiones auto sostenibles, aportes por supervisión del servicio y otros ingresos, siendo la reducción neta en la proyección de ingresos de 5.8 millones.

2. En relación a la caída de los ingresos en las concesiones cofinanciadas, la principal razón es la siguiente:
 - a. Factores exógenos a OSITRAN, tales como las demoras en la entrega de terrenos, liberación de interferencias, cierre financiero, no se concluyen las etapas de estudios o no se aprueban los estudios por parte del Concedente; estos factores no permiten estimar los montos de inversiones que luego serán reconocidas y que forman parte de los ingresos de los concesionarios, que es la base imponible del aporte por regulación; los mencionados factores, han afectado principalmente a las siguientes concesiones (Consortio Nuevo Metro de Lima – Línea 2, IIRSA SUR Tramo 4, Consortio Kuntur Wasi – Aeropuerto de Chinchero, Covisur – IIRSA SUR Tramo 5, IIRSA Norte).

3. En relación a los ingresos por intereses por depósitos, estos son producto de realizar una subasta de fondos de los saldos de balance de OSITRAN disponibles (52 millones) en las entidades financieras de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MEF; durante la etapa de programación y formulación del presupuesto 2017 realizada (durante el mes de mayo 2016) por concepto de intereses únicamente se proyectó recaudar S/. 540 mil, toda vez que se tenía previsto la aprobación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Mejoramiento de los Servicios de Regulación y Supervisión de OSITRAN en los cuales se invertiría dichos saldos de balance, por lo cual las colocaciones se reducirían en monto y por esa razón se recaudaría menos intereses; a la fecha no ha sido aprobado el mencionado PIP, razón por la cual se ha vuelto a programar ingresos por el total de los saldos de balance disponibles para subastar y colocar en entidades bancarias los recursos financieros. Es necesario precisar que al cierre del año 2016 estas operaciones han venido redituando importes considerables a favor de OSITRAN, siendo que en el 2016 se recaudó por este concepto el monto de S/ 3'555, 101. Es por ello que en la modificación del PIA 2017 se ha considerado la cifra de 2,93 millones de Soles.





Una vez absueltas las consultas formuladas por el seños Balbuena, éste emitió su conformidad respecto de la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2017. Por su parte, el señor Dammert también señaló su conformidad sobre el presente tema de la orden del día.

En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2007-606-17-CD-OSITRAN
de fecha 12 de enero de 2017**

Vistos, el Informe N° 0005-2017-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Nota N° 009-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud a lo señalado en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y en la Directiva que regula el Proceso Presupuestario en el OSITRAN, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 016-2016-GG-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el mismo que se reduce en S/. 5 801 024,00 (Cinco millones ochocientos un mil veinticuatro y 00/100 Soles), en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, siendo el presupuesto institucional modificado hasta por la suma de S/. 88 051 137,00 (Ochenta y ocho millones cincuenta y un mil ciento treinta y siete y 00/100 Soles).
- b) Aprobar la Resolución de Consejo Directivo, mediante la cual se formaliza la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del OSITRAN para el año Fiscal 2017 (PIA-2017).
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las 14:00 horas del 12 de enero de 2017.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



ALFREDO DAMMERT LIRA
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente

